



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. NUEVE (09) de JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00176-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO REYES THERAN

DEMANDADO: DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO

Visto el Informe secretarial que antecede, se verifica que el abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO identificado con CC. 9267350 y TP. 231.418 del CSJ no acepto el cargo, justificando su decisión. Por tanto, se hace menester designar nuevo apoderado judicial para que represente los intereses de la parte demandada.

En ese orden de ideas, désignese a la abogada OLGA CECILIA CUMPLIDO RICO identificada con CC. 32.687.591 y TP. 82.221 del CSJ. Como representante judicial de la señora DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO.

La abogada CUMPLIDO RICO, deberá aceptar el encargo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación y una vez aceptado el mismo comenzará a correr el término de traslado a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 154 del CGP.

RESUELVE

1°. NOMBRAR como apoderado judicial de la señora DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO la abogada OLGA CECILIA CUMPLIDO RICO identificada con CC. 32.687.591 y TP. 82.221 del CSJ, a quien se podrá ubicada en Cra. 44 No. 37-21 piso 12, oficina 1203 edificio Suramericana en la ciudad de Baranquilla, correo olga_ceciliacumplido@hotmail.com, Celular 301-5463931 para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de ejercer el derecho de defensa de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 104
FECHA: 12 DE JULIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
9 DE JULIO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6769be4efd3e894235e399cee5cc367436b81d622a204dd782e4608f5a5072a3

Documento generado en 09/07/2021 02:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**